



Resolución Ejecutiva Regional N° 0570

-2011-GORE-ICA/PR

Ica, **22 NOV. 2011**

VISTO, el proveído de Presidencia, Informe N° 384-2011-SGE y demás documentos; sobre Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC y el GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, la Municipalidad, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 28 de Setiembre del 2011, se suscribió el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac y el Gobierno Regional de Ica, este tiene por objeto evaluar los proyectos de inversión pública que detallo a continuación:

- "Agua y Desagüe de San Juan de Yanac"
- "Agua y Desagüe de San Luis de Huañupiza"
- "Puente de San Juan de Yanac - Capacabana"
- "Trocha Carrozable Yanac - Llaclapata"
- "Toma de flores, Saño, Astomarca"
- "Canal de Toma El Pueblo San Juan de Yanac"
- "Carretera de Huañupisa a Huasipirca"
- "Construcción de la Carretera del Anexo Copacabana - San Antonio de Sihuay"
- "Construcción del Canal de Riego Pampa Uchuymallqui"
- "Canalización de la Toma Principal Limani"
- "Canalización de la Toma Llaclapata"
- "Construcción de la Plaza de Armas de Huañupiza"
- "Construcción del Pozo Nocturno de Limani"

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de



desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

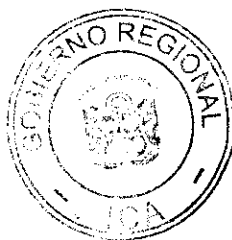
Estando al Informe Legal N° 1090-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de Once Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 22 de Noviembre del 2011
Of. Circular N° 2201-2011-GORE-ICA-UAD

Señor **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0570-2011 de Fecha 22-11-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)



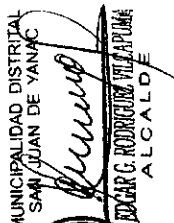
CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC**- Chincha – ICA, con RUC N° 20206955521, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 100 – San Juan de Yanac, Chincha, debidamente representado por su Alcalde, **Edgar Gribo Rodríguez Vilcapuma**, identificado con DNI N° 21844578 a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, debidamente representada por su Presidente Regional, **Abog. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con DNI N° 40625050, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**. El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre de Descentralización;
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.8. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF.
- 1.9. Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.



CLASULUA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



El **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, y Expedientes Técnicos, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD entregara los perfiles de los proyectos de Inversión Pública viabilizados, con código de SNIP.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA se compromete a formular los expedientes técnicos presentados por la Municipalidad, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema de Nacional de Inversión Pública.



CLASULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere la Clausula Cuarta del presente Convenio es el que se detallan a continuación:

- "Agua y Desagüe de San Juan de Yanac"
- Agua de Desagüe de San Luis de Huañupiza
- "Puente de San Juan de Yanac – Copacabana"
- "Trocha Carrozable de San Juan de Yanac - Llactapata"
- "Toma de Flores, Saño, Astamarca"
- "Canal de Toma el Pueblo – San Juan de Yanac"
- "Carretera Huañupiza a Huasipircana"
- "Construcción de la Carretera del Anexo de Copacabana – San Antonio de Sihuy"
- "Construcción del Canal de Riego Pampa Uchuymallqui"
- "Canalización de la Toma Principal Limani"
- "Canalización de la Toma de Llactapata"
- "Construcción de la Plaza de Armas de Huañupiza"
- "Construcción del Pozo Nocturno de Limani"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE YANAC
ALCALDE
BERNARDINO RODRIGUEZ TACAPOMA

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, el proyecto de Inversión Publica señalando en la Clausula quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, estará a cargo de la OPI del **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, y deberá realizarse de acuerdo a los dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Clausula Quinta del presente Convenio.



- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA en la Clausula Quinta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL DE ICA hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si el GOBIERNO REGIONAL DE ICA rechaza el proyecto autorizado en la Clausula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volverá formular el mismo.
- 7.4. LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar los Perfiles con Código SNIP y aprobado por la entidad correspondiente.

CLASULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La Prorroga deberá ser comunicada por el GOBIERNO REGIONAL DE ICA a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Publico.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con los disposiciones previstas en el Código Civil
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLASULA DECIMA: CONROVERSIAS Y DISCREPACIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los Quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLASUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

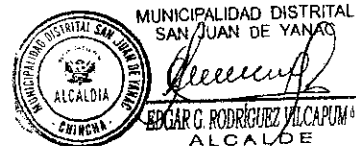
Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ica a los 28 días del mes de setiembre del 2011.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



LA MUNICIPALIDAD

